



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL – RESOLUCIÓN CONTRATO
DEMANDANTE	COLMERAUTOS S.A.
DEMANDADA	YAMILE BARRIOS MAHECHA
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00507 00
ASUNTO	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL CON APLICACIÓN DE PARÁGRAFO Y DECRETA PRUEBAS.

Integrado como se encuentra el contradictorio, y por ser procedente, se cita a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del CGP con aplicación de su párrafo, lo cual permite evacuar en una misma audiencia las etapas de instrucción y juzgamiento; por lo que se convoca a las partes para que concurran el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIRÉS (2023), A PARTIR DE LAS 09:00 AM.**

Cabe precisar que, la referida audiencia se hará a través de la plataforma de LIFESIZE o la que disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

En atención a lo normado en el artículo 372 del Código General del Proceso, a dicha audiencia deberán concurrir las partes y sus apoderados, so pena de darse aplicación a las sanciones a que haya lugar en caso de inasistencia injustificada.

Se precisa que, en la referida audiencia se procederá a evacuar las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, determinación de los hechos que de común acuerdo fueran susceptibles de confesión, fijación del objeto de litigio, control de legalidad, práctica de pruebas, alegatos y de ser posible, se dictará sentencia de primera instancia.

De conformidad con el párrafo del artículo 372 CGP y, dada la limitación que consagra el artículo 121 ídem, sobre la pérdida de competencia, y toda vez que se agotarán en la misma audiencia las etapas de instrucción y juzgamiento, resulta procedente decretar desde ahora las pruebas que se practicarán en la misma audiencia.

Acorde con lo anterior, se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

- DOCUMENTAL:

En cuanto fuere legal y conducente, y para ser apreciada al momento de decidir, se tendrán como prueba los documentos relacionados en el libelo, aportados por la parte demandante.

- INTERROGATORIO DE PARTE:

SE DECRETA el interrogatorio de la demandada YAMILE BARRIOS MAHECHA, quien absolverá las preguntas que le formulará el Despacho y el apoderado judicial de la parte demandante.

-DECLARACION DE PARTE:

SE ACCEDE a la solicitud que presenta el apoderado y se decreta la declaración de parte, para que aquel le realice preguntas a la parte que representa, sobre los hechos de la demanda.

PARTE DEMANDADA

La demandada YAMILE BARRIOS MAHECHA no recorrió el traslado de la demanda, pese a encontrarse notificada del auto admisorio mediante el cual se admitió la misma (archivo 23).

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 025

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 27 de febrero de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5565f53e37e6e641c3605b671ab2312035e2965e95134a78257ee1532b6f70de**

Documento generado en 24/02/2023 11:33:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>